

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 12 de Agosto del año 2015 expediente número **9464/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el C. Héctor Jesús Briones López integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual **solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de que esta Soberanía exhorte al C. Gobernador del Estado, para que considere en su propuesta de Ley de Egresos 2016 seguro contra el secuestro para todos los contribuyentes que estén al corriente en sus pagos en el Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud descrita y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En su escrito allegado a este Poder Legislativo en fecha 07 de Agosto del año 2015, el promovente explica que percibe un ambiente de inseguridad en el Estado, describe lo que a su juicio es una definición de privación ilegal de la libertad.

Cita que según estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se han documentado un total de 261 secuestros durante el

período correspondiente al año 1997 al año 2015, y que el proporcional al 11 por ciento de esas actividades son informadas a la Autoridad correspondiente para su atención.

Concluye que solicitando al Congreso del Estado la aprobación del siguiente proyecto de:

PRIMERO.- La LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorte al C. Gobernador del Estado a fin de que se considere en su propuesta de la Ley de Egresos 2016 seguro contra el secuestro para todos los contribuyentes que estén al corriente en sus pagos en el Estado de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud descrita y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Hacienda del Estado, es competente para conocer de los presentes asuntos, en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), y 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XV.

Al momento de analizar las solicitudes anteriores, se observa que como punto en común tienen el tratarse de asuntos de orden presupuestal. Es cierto que todas versan sobre distintos asuntos, pero para la materialización de dichas solicitudes se requiere de su incorporación al presupuesto de egresos del Estado.

Es facultad de este Congreso del Estado el aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, con el propósito de dar certeza y legalidad a la actividad financiera de la Administración Pública Estatal. Esta facultad se encuentra contenida en el artículo en el artículo 63, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En nuestro Estado, el proceso por el cual se da forma al proyecto de presupuesto se encuentra establecida en la Ley de Administración Financiera del Estado, de los artículos 14 al 24 y se resume de la siguiente manera:

- El Presupuesto de Egresos del Estado contenido en la Ley de Egresos del Estado.
- Incluirá los montos asignados a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- El presupuesto se elaborará en función a que los egresos sean equivalentes a los ingresos factibles de ser percibidos en el mismo período.
- A más tardar en el mes de Octubre de cada año, los Poderes Legislativo y Judicial enviarán al titular del Ejecutivo, las proyecciones, presupuestos y planes financieros para el año siguiente.

- Las dependencias de los sectores centralizado y paraestatal del Ejecutivo del Estado, así como aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciban fondos públicos del Estado, deberán presentar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a más tardar en el mes de Octubre de cada año, sus necesidades de gasto público para el año siguiente.
- Con base en la información disponible, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado elaborará el proyecto de Presupuesto de Egresos.
- Una vez integrado el proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado lo presentará a la consideración del titular del Ejecutivo, elaborándose la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado.
- Conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado, durante el primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, el titular del Ejecutivo presentará una iniciativa de Ley de Egresos.
- La Ley de Egresos del Estado deberá ser aprobada, promulgada y publicada antes del inicio del año fiscal correspondiente.

En el caso del ejercicio 2016, el procedimiento de integración del presupuesto ya está alcanzando sus etapas finales, por lo que no puede ser incluida la solicitud del promovente.

Con independencia de lo anterior, la propuesta no se presenta como una opción viable, toda vez que:

1. Su implementación representaría un gasto adicional para el Gobierno del Estado, el cual ha anunciado su plan de contención y reducción del gasto para el ejercicio 2016, por lo que la pretendida contratación no es compatible con este plan.

2. La solicitud es deficiente, en el sentido de que no precisa el alcance de los beneficiarios, ya que se habla "*para todos los contribuyentes que estén al corriente en sus pagos*", sin que se determine si se habla de personas físicas o morales.
3. Aunque es una obligación del Estado garantizar la seguridad de la población, no puede asumirse que un medio como el propuesto por el promovente sirve a la generalidad de la población, ya que no todas las personas físicas del Estado llevan a cabo los hechos generadores de impuestos contenidos en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Todas las razones anteriores nos llevan a considerar que el presente asunto debe considerarse como improcedente.

En atención a los argumentos expuestos por los suscritos Diputados de esta Comisión en el cuerpo del presente Dictamen, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 fracción XV, y 47 incisos d) y e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos ante esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, determina que, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, es improcedente la solicitud de exhorto al C.

Gobernador del Estado a fin de que se considere en la propuesta de la Ley de Egresos del ejercicio fiscal 2016, un seguro contra el secuestro para todos los contribuyentes que estén al corriente en sus pagos en el Estado de Nuevo León.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ

DIP. VOCAL:

JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

DIP. VOCAL:

MARCELO MARTÍNEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. VOCAL:

MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO
GARCÍA SEPÚLVEDA

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ